

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
IN NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado, que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad:

El número y nombre de las minas, clase de mineral, hectáreas de superficie, nombre de los interesados y vecindad, es como sigue:

23.173, "Angeles", de turba, de 50 hectáreas, de D. Francisco Rodríguez Acevedo, de Llanes.

23.808, "Amelia", de hulla, de 32 hectáreas, de D. Ramón Gonzalez Gutierrez, de Urbiés (Mieres).

23.810, "Paz", de pizarras bituminosas, de 60 hectáreas, de D. Faustino García Miyar, de Arriondas.

23.812, "Milagritos", de hulla, de 120 hectáreas, de D. Eliseo Parre Nieto, de Valladolid.

23.818, "Antonia", de hulla, de 23 hectáreas, de D. Antonio Martínez Suarez, de Pedroveya (Quirós).

23.832, "San José", de espato de Islandia, de 8 hectáreas, de D. José David Montes García, de Villaviciosa.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno civil, se acompañarán 150 pesetas para la expedición del título de propiedad, y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a 15 pesetas cuando las minas de hulla no pasen de 15 hectáreas, cuya cantidad aumentará una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro y no exceda de 10 hectáreas pagarán 15 pesetas, excediendo de este número pagará por cada hectárea 1,50 pesetas, y siendo de manganeso u otras sustancias metalíferas pagará 3,75 pesetas cuando exceda de cuatro hectáreas, mas un timbre móvil de veinticinco céntimos de peseta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en

persona por no residir ni tener en ésta apoderado.

Oviedo, 30 de diciembre de 1935.

El Gobernador general,

José Bermudez de Castro

### Sección Administrativa de primera Enseñanza

#### Nombramiento de Maestra.

Declarada por orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 9 del actual, la incompatibilidad con el vecindario de la Maestra de Nonide (Santa Eulalia de Oscos), D.<sup>a</sup> Matilde Gonzalez Diaz, esta Sección Administrativa, en virtud de las atribuciones que le concede la orden ministerial de 21 de enero de 1935 (*Gaceta* del 29), ha tenido a bien nombrarla Maestra propietaria de la Escuela mixta de Peñaferrús, concejo de Gijón, que tiene censo análogo a la que sirve actualmente, y de cuya Escuela deberá posesionarse en el término de un mes, a contar de esta fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Oviedo, 30 de diciembre de 1935.  
El Jefe de la Sección, Mateo García.

### Jefatura de Aviación

#### Comandancia Exenta de Ingenieros

El Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Ingenieros de Aviación militar,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta capital subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 17 de diciembre próximo pasado (*Gaceta* número 358 del día 24 del mismo), para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de obras diversas en el Aeródromo de Llanera (Oviedo), se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación que tendrá lugar el día 20 del mes actual, a las once horas, en la oficina de esta Comandancia sita en el Ministerio de la Guerra (Jefatura de Aviación Militar), donde para mayor inteligencia de los concursantes, estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto de la obra y

pliego de condiciones técnicas y legales, todos los días laborables, de diez a trece horas, desde el día que se publique este anuncio, al anterior en que tenga lugar la subasta, ambos inclusive.

El precio límite que ha de regir es el del presupuesto de contrata de esta obra, que asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil doscientas noventa y tres pesetas con veinte céntimos, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituida bien en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, será el del cinco por ciento de aquella suma que asciende a diecisiete mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la producción extranjera para los materiales que constituyen las unidades de obra, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones, los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que han de suministrarse.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos y si subsistiese todavía la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup>, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de depósitos o sus sucursales, del depósito constituido; último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiere y el boletín que justifique el ingreso de la cuota

obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones, que de ser adjudicatarios, los obreros empleados en las obras, estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

Madrid, 4 de enero de 1936.

#### Modelo de proposición.

D. F... F... F..., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle o plaza de... número... enterado del anuncio publicado en... fecha... de... de... para ejecución de las obras... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras, proceden (se expresarán la fábrica o establecimientos nacionales en donde adquieran los materiales que ha de suministrar), comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (D. O. número 53) y Orden de 17 de junio del mismo año (D. O. número 169), a que las reenumeraciones de los obreros empleados, no serán inferiores a las que en la realización de la destinada a otras empresas pri-

vadas o al consumo público. hayan sido determinadas bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión.

(La relación anterior puede venir en hoja aparte, pero unida a la proposición).

(Firma y rúbrica del proponente)

### Parque de Intendencia de Oviedo . . . .

Debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de pienso necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos de León y Gijón, se invita por el presente anuncio a los industriales para presentar ofertas en la Jefatura del Detall de dicho Establecimiento, hasta las 11 horas del día 27 del actual.

Las ofertas de artículos de cebada y paja deben presentarse en los mismos Establecimientos a que se destinan, y con dos días de anticipación al indicado en los de León y Gijón.

Los pliegos de condiciones técnicas legales a que han de ajustarse estas adquisiciones, se hallan de manifiesto en las oficinas del citado Parque a disposición de los ofertantes, de las 10 a las 13 horas de los días laborables, debiendo presentar los mismos, por lo que a harinas se refiere, los certificados de análisis correspondientes.

Los artículos que han de adquirirse son los que a continuación se detallan a reserva de las modificaciones que la Inspección de Intendencia haga antes del día de la licitación.

Para el Parque de Oviedo.

Harina para pan de tropa, 225 quintales métricos.

Cebada, 290 idem.

Paja pienso, 950 idem.

Trigo, 154 idem.

Para el Deposito de León.

Harina de primera, 5 quintales métricos.

Harina para pan de tropa, 168 idem.

Cebada, 365 idem.

Paja pienso, 796 idem.

Trigo, 107 idem.

Para el Deposito de Gijón.

Harina para pan de tropa, 222 quintales métricos.

Cebada, 111 idem.

Paja pienso, 314 idem.

Trigo, 71 idem.

Oviedo, 4 de enero de 1936.—El Jefe del Detall.—V.º B.º, El Director.

### Subdelegación Marítima de Avilés . . . .

Don José Cardona y Torres, Subdelegado marítimo de Avilés.

Hago saber: Que el día veintiocho de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Subdelegación la venta en pública subasta de un

bote salvavidas encontrado en la mar el día veinticinco de abril pasado, por la tripulación del vapor "Calderón de la Barca".

Ha sido tasado pericialmente en cuatrocientas pesetas y es de las características siguientes: bote salvavidas de madera con seis flotadores de cobre, de cinco metros de eslora, 2,20 de manga y 0,80 de puntal.

Se tomará como tipo de licitación el del justiprecio.

Avilés, a 23 de diciembre de 1935. José Cardona.

### Subdelegación de Hacienda de Gijón . . . .

#### ANUNCIO

La cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles para el primer semestre del año 1936.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por el citado concepto de Gijón y su partido, que de conformidad con lo dispuesto en apartado 5º del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, el próximo día 2 de enero de 1936, dará comienzo la cobranza voluntaria de dicho impuesto para el primer semestre del citado año y terminará el día 15 del expresado mes, incurriendo los que no se provean de dicho documento en el plazo reglamentario, en el recargo del 20 por 100, que se reducirá a 10 si verifican el pago dentro de los 10 últimos días del expresado mes de enero.

La oficina recaudadora en Gijón, se halla domiciliada en la calle de la Espaciosa, número 7, y en Candás, en el lugar de siempre.

Gijón, 31 de diciembre de 1935.—El Jefe de la Sección de Tesorería.

### Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero . . . .

#### Contribución urbana.

Pueblo de Siero.—Año de 1931.

Don Amós Montoto Miranda, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado ejercicio, se ha dictado con esta fecha providencia declarando incurso en el recargo de apremio correspondiente a los contribuyentes que no satisficieron sus cuotas y refiriéndose la anterior providencia a los deudores que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, sin que tengan en esta localidad persona alguna que los represente, en cumplimiento de lo preceptuado en el vigente estatuto de Recaudación, se remite el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el plazo de 8 días comparezcan en el expediente ejecutivo, bien entendido que de no verificarlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento sin más notificaciones:

616, Manuel Ortiz y Maximino Valle, de Oviedo.

1.114, Eulogio Martínez, de Noreña.

1.117, Herederos de Clemente Meana, de idem.

1.203, José Pañeda, de Gijón.

1.690, Aurelio Canga, de idem.

1.874, Gabriel Florenza Nieto, de Somiedo.

2.071, Rosalía Braña Antuña, de Noreña.

2.167, Manuel Cuesta Rodríguez, de Oviedo.

2.434, Avelino Juliana Rio, de Gijón.

2.442, Basilio Riego Fanjul, de idem.

4.651, Benigno Corujo, de idem.

4.652, José Corujo y otros, de idem.

4.653, Herederos de José Corujo, de idem.

6.096, Amadeo Alvarez Valdés, de idem.

6.213, Constantino Fernandez Fano, de Langreo.

10.049, Emilia Martínez, de Oviedo.

10.052, Vicenta Martínez, de idem.

—:—

Año de 1932.

Varios, Ferrocarril de Langreo, de Gijón.

55, Manuel Argüelles García, de Infiesto.

276, Carmen Valle, de idem.

Varios, Viuda de José Eguibar, de Nava.

591, Indalecio Diaz Piquero, de Infiesto.

615, Manuel Ortiz y Maximina Valle, de Oviedo.

893, María Diaz de la Rionda, de Gijón.

1.696, Aurelia Carbajal, de idem.

1.728, Marquesa de San Juan de Nieva, de Avilés.

2.073, Apolinar Balbuena, de Noreña.

4.365, Benigno Muñoz, de Mieres.

6.193, Herederos de José Eguibar, de Madrid.

10.131, Sabino Moral Acebal, de Gijón.

Pola de Siero, 13 de diciembre de 1935.—El Recaudador, Amós Montoto Miranda.

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

#### DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario Letrado de la Junta municipal del Censo Electoral de Cangas de Onis.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta municipal del Censo electoral, se ha levantado el acta que a la letra dice:

#### Acta de constitución de la Junta municipal del Censo Electoral

En la ciudad de Cangas de Onis, a dos de enero de mil novecientos treinta y seis, siendo la hora señalada y reunidos, previa convocatoria personal, los señores don Victor Manuel González y González, Presidente, en funciones, de la Junta municipal del Censo Electoral, y los Vocales don José Diaz Valle, Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, y don Domingo Herrero Prieto, militar retirada

do, ambos como propietarios, no habiendo asistido los suplentes de los mismos don Miguel Martínez Vega, que lo es del primero, don Adolfo Flórez Vallés, del segundo, asistidos de mí, el Secretario, cuyos suplentes no comparecientes han sido citados para este acto en persona.

El señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, declaró abierta la sesión y expuso, que el objeto de la misma es el de dejar constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 13 de la Ley electoral y de la cual se dió lectura en lo referente a la constitución, organización, funcionamiento y facultades de dicha Junta, encareciendo a todos el cumplimiento de los deberos que el cargo les impone, quedando constituida la Junta con todos los señores antes expresados, correspondiendo el cargo de primer Vicepresidente, según la Ley, al concejal don José Diaz Valle, y el de segundo Vicepresidente, al que la Junta elija y ésta, por unanimidad, designó para dicho cargo a don Domingo Herrero Prieto.

Asimismo, se acordó que el local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones será la sala capitular de este Excmo. Ayuntamiento, de todo lo cual, en este acto comparece el Vocal suplente don Adolfo Flórez Vallés, dándose lectura de todo lo acordado y mostrando dicho señor Vocal su conformidad con ello, se levanta la presente acta, de la que se remitirá copia certificada al Excmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al Excmo. señor Gobernador General de la provincia de Oviedo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, después de leída y hallada conforme, firmándola todos los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Victor M. González, José Diaz, Domingo Herrero, Adolfo Flórez, ante mí, Manuel Tejuca.—Todos rubricados

Y para que conste, y remitir a Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Cangas de Onis, a dos de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Manuel Tejuca.—V.º B.º, El Presidente, Victor M. González.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE EL FRANCO

#### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los presupuestos municipales ordinarios de ingresos y gastos que habrán de regir en el próximo ejercicio de 1936, quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

La Caridad, diciembre 28 de 1935.—El Alcalde, José Gudín.

—:—

## DE PONGA

## EDICTO

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1936 por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días; los habitantes de este término municipal, pueden formular las reclamaciones que consideren pertinentes ante quien y en la forma que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Ponga, a 31 de diciembre de 1935.—El Alcalde primer Teniente, Martín Yarzabal.

## DE MUROS DE NALÓN

De conformidad con lo que determinan los artículos 52 y 57 de la nueva Ley municipal, se acordó en sesión de 22 de noviembre último, que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren los primeros viernes de cada quincena natural y hora de las diez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Muros de Nalón, diciembre 30 de 1935.—El Alcalde.

Desde el día primero hasta el quince de enero próximo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los escalafones de sus funcionarios clasificados en los grupos siguientes:

- A) Administrativos.
- B) Facultativos y técnicos.
- D) Subalternos y Guardias urbanos.

Durante dicho periodo podrán formular los funcionarios que se consideren agraviados las reclamaciones que crean procedentes ante la Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 9 de los corrientes.

Muros de Nalón, diciembre 30 de 1935.—El Alcalde.

## DE NOREÑA

Habiendo acordado la Corporación municipal, en sesión de once de diciembre la formación de un presupuesto extraordinario con destino a la construcción de una Casa-Macelo, en esta villa de Noreña, aprobado que fué ese referido presupuesto, se anuncia al público por medio de presente edicto para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del plazo legal, pues a tal efecto queda tal presupuesto de manifiesto en la Secretaría por término de quince días.

Noreña, 2 de enero de 1936.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

## DE LANGREO

## ANUNCIO

Aprobado por la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión de 26 del corriente, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1936 y la modificación y prórroga de ordenanzas fiscales que venían rigiendo

en 1935, ambos documentos se exponen al público por término de quince días hábiles, en las oficinas municipales, para que durante el indicado plazo puedan interponerse las reclamaciones que consideren oportunas los contribuyentes y personas interesadas, las cuales deberán formalizarse ante el señor Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal.

Sama de Langreo, 29 de diciembre 1935.—El Alcalde.—P. S. M. El Secretario.

## DE ALLANDE

## EDICTO

D. Jesús Ramos Zardain, Alcalde Constitucional de Allande.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal; en Pola de Allande a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Jesús Ramos.

## DE NAVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Nava, 30 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Alfredo Pérez.

## DE IBIAS

## ANUNCIO

D. Estanislao Villanueva Suarez, encargado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la confección del repartimiento general de utilidades de los años de 1935 y 1936 de este Ayuntamiento, pongo en conocimiento de todos los contribuyentes del mismo, que dichos repartimientos se hallan expuestos al público en las oficinas municipales, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en dichas oficinas las reclamaciones que estimen oportunas.

Ibias, a 9 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Adolfo Díaz.

## DE VEGADEO

## Edicto

Desde el día primero hasta el quince de enero próximo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los escalafones de sus funcionarios clasificados en los grupos siguientes:

- A) Administrativos.
- B) Facultativos y técnicos, y
- D) Subalternos y Guardia municipal.

Durante dicho periodo podrán formular los funcionarios que se consideren agraviados, las reclamaciones que crean procedentes ante la Corporación municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del corriente.

Vegadeo, 30 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Jesús Posada.

## DE CANDAMO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina por término de quince días las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que se anuncia a los efectos reglamentarios.

Candamo, 28 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Jesús Díaz.

## DE OVIEJO

Formados los correspondientes escalafones de empleados, del grupo A) funcionarios administrativos y grupo D) subalternos y guardia municipal, de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, tales documentos permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría municipal del uno al quince del próximo mes de enero, a fin de que los funcionarios que se consideren agraviados, puedan formular dentro del plazo señalado y ante la Corporación municipal, las reclamaciones que crean procedentes.

Oviedo, 31 de diciembre de 1935. El Alcalde-Presidente, Francisco G. Castañón.

## DE ILLAS

Durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los escalafones de sus funcionarios clasificados en los grupos siguientes:

- A) Administrativos.
- B) Facultativos y técnicos.

## D) Subalternos.

Lo que se hace público en cumplimiento de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 9 del corriente, y a los efectos de reclamación.

Illas, 31 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Ange Menendez.

## DE PRAVIA

Señalado nuevamente el juicio de desahucio a instancia de don Cirilo García González, de los Cabos, contra su convecina doña Maximina Menendez Valle, de la finca llamada Prado Venás en dicho término, y por ser desconocido el paradero del marido de la doña Maximina, llamado don José María Antero González, se le cita por la presente a la comparecencia en la Sala audiencia del Juzgado municipal, a las diez horas del día siete de enero próximo.

Pravia, veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Manuel Cuervo.

## DE TINEO

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Tineo, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de testamentaria de don José Aguera Menendez y de su esposa doña Josefa Suarez Solís, vecinos que fueron de Tuña; promovidos acumuladamente en este Juzgado, por el Procurador don Manuel Cerrero en representación de don José Aguera Suarez, se cita a los interesados don Cedeledonio Aguera Suarez y don José Aguera González, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezca en dichos autos personándose en forma si vieren convenirles apercibiéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Manuel Alvarez.

## DE PONGA

Datos para la formación del escalafón de Secretarios de la Administración Local.

Nombre y apellidos del Secretario, Reinaldo Compadre García, interino o propietario, propietario, concurso de 4 de agosto de 1925; fecha de la toma de posesión, 23 de octubre de 1925; categoría del Secretario, segunda; categoría del Ayuntamiento, primera; pueblos agregados a efectos de un solo Secretario, ninguno.

Ponga (Oviedo), 23 de diciembre de 1935.—P. D. El Secretario, Reinaldo Compadre.—Visto bueno. El Alcalde primer Teniente, Martín Yarzabal.

## Administración de Justicia

## AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, por D. José Elias Lucio Suerperez, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de quince de noviembre, sobre nombramiento de Archivero de la Corporación, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por presentado el precedente escrito de demanda con los documentos que lo acompañan y la copia del primero la que se entregue al Sr. Fiscal en el acto de la notificación, reclámase del Sr. Alcalde de esta ciudad el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de la intervención de coadyuvante.

Oviedo veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del excelentísimo Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo a veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela y Cartea.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, habiendo visto la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, los autos reconstituidos conforme a las disposiciones de la Ley de seis de febrero del corriente año, del juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de primera instancia de Tineo, instado por el Procurador D. Manuel Carredo, en representación de oficio de D. Antonio Castaño Lopez, mayor de edad, vecino de Tineo, a quien representa ante esta Audiencia, el Procurador D. Carlos Castañón, bajo la dirección del Letrado D. José Orche, contra D. Manuel Castaño Lopez, mayor de edad, Maestro nacional, vecino de Tineo, representado en aquel Juzgado por el Procurador D. Faustino Menendez del Llano, y ante esta Audiencia por el también Procurador D. Luis Miguel Bueres, bajo la dirección del Letrado D. Luis Martínez García y contra D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Espina, por sí y como representante legal de su hijo menor D. José Castaño Martínez y D. Manuel Castaño Martínez, labradores, vecinos de San Emiliano, en Allande, como herederos de D. Manuel Castaño Malnero, en rebeldía por incomparecencia, sobre entrega de fincas y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Audiencia, en virtud de apelación interpuesta por el demandado D. Manuel Castaño Lopez.

#### Fallamos:

Que estimando la excepción de

falta de acción y derecho en el actor D. Antonio Castaño Lopez, por carecer del concepto de dueño de las fincas que reivindica y cuya entrega pide en estos autos, alegada por el demandado D. Manuel Castaño Lopez, debemos de absolver y adsolvemos de tal demanda a los demandados D. Manuel Castaño Lopez, D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Espina, por sí y como representante de su hijo menor D. José Castañón Martínez y a D. Manuel Castaño Martínez, estos en concepto de herederos de D. Manuel Castaño Lopez, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias, revocando la sentencia del Juzgado inferior, dictada en los autos originales destruidos, en todo cuanto no esté conforme con la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—Fausto García.—Enrique de No.—Juan Santamaria.—Antonio F. Rafada.

#### Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico.—Oviedo, tres de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 399 de 1935, por lesiones por imprudencia, se cita y llama a una pareja de la Guardia civil que el doce de agosto último pasaron montados en una motocicleta militar por la carretera del General Elorza, y presenciaron al ser atropellado el niño Gerardo Alvarez Gonzalez, por el automóvil que conducía Pedro Rivas Ruiz, matrícula de Madrid 44.442, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, o lo participen a sus Jefes, con objeto de prestar declaración, según está acordado; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar en derecho si no lo verifican.

Oviedo, dos de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial.

### DE GIJÓN

Don Luis Perez y Perez M. Alvarez-gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por daños causados por choque entre los automóviles O.2.157 que conducía José Gonzalez, vecino que fué de esta villa, en la calle de

Covadonga, número 27, tercero, y el B=43.107, propiedad y conducido por Luciano Vallina, vecino que dijo ser de Pola de Siero, y ambos en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día doce de febrero próximo y hora de las doce del mediodía, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que pongan sus coches respectivos a disposición de este Juzgado municipal, a fin de ser tasados, antes del día señalado para el juicio, pues de no hacerlo, se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez y Perez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

### DE OVIEDO

D. Jorge García Anda, Secretario habilitado del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco; el Sr. D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Eufasio Osoro Gutierrez, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo y dirigido por el Letrado D. Elias Lucio Suerperez; y de la otra, como demandado, D. Obdulio Suárez, mayor de edad, del comercio y vecino de La Villa (Mieres), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de cantidad, y

#### Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, mando que siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Obdulio Suárez, y con su importe hacer pago al ejecutante D. Eufasio Osoro Gutierrez, de la suma de mil seiscientas noventa y ocho pesetas, noventa y siete céntimos, intereses legales e imponiendo al ejecutado las costas causadas y que se causen hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Llanes.

Para que conste y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Obdulio Suárez, expido el presente de orden del Sr. Juez de primera instancia en Oviedo, a dos de enero de mil novecientos treinta y seis.—Jorge García.

## CE D U L A S

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las per-

sonas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de proveído dictado con esta fecha en el sumario número 531 del corriente, se cita y llamo al testigo D. Alvaro G. Balsera, vecino de Avilés, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

ALVAREZ CORREDAGUAS, Jesús conocido también con el nombre de Manuel Maderas, sin segundo apellido, de 29 años de edad, hijo de padre desconocido, y de María, soltero, de Lisboa (Portugal), jornalero, domiciliado últimamente en Oviedo, carretera de Gijón número 15, hoy de ignorado paradero; comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de Infiesto, con objeto de ampliarle su declaración indagatoria y ser reconocido por los médicos, en sumario que se le sigue en este Juzgado de Infiesto con el número 91 del año de 1939, sobre hurto.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ, Julio, de unos 27 a 28 años de edad, vecino de Requejo, en Mieres (Oviedo), soltero, minero, de estatura alta y color moreno, procesado en la causa número 1.386, instruida por el supuesto delito de rebelión contra el citado; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar núm. 12, de Oviedo.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.